



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCENTOS NUEVE.

Domingo Verteano y Comp.

de Comercio como mas haya lugar en dho
partido ante J. y decimos que dho Fran.
Lopez Vecino de Suamanga no es deudor de
la Cantidad de Arsesientos catorce p. p. p. pago
re q. firmo año favor a cinco de Agosto del
Año pasado de ochocientos nueve, el q. origi
nal demostramos p. q. J. se sirva Man
dar se no de testimonio dell p. el presente
Escribano autorizado en publica forma y ma
nera q. haga fe. p. los J. q. no comber
gan: por tanto
pedimos y suplicamos se nos de el referi
do testimonio por ser de Justicia y pedimos
et Cetera

*Domingo Verteano
y Comp.*

Decele con Citacion Lima y Sep

CA. AD 3

CAJ 12

DOC 1136

f 1

tiembre 29 de 1810

Vega del Renz

Proveydo y firmado por el S. Conde de la Bega
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y Suplicacion
por S. M. en el dia de su fecha

Ante mi

Ante mi
Es no Pub. ca.

En Lima y Septiembre veinte y cinco de mil ochocientos
diez eire p. lo Comenido en el decreto de Arroya al Sr.
D. Juan Aguirre de la Torre y Sagie Regidor
Perpetuo del Excmo Cabildo y Sindico Procurador gral
de esta Ciudad en su persona doy fe

Luzque